



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 4668

"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos".

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 109 de 2009 y 175 de 2009, Decreto 1594 de 1984, la Resolución DAMA 1074 y 1170 de 1997 y la Resolución 3691 de 13 de mayo de 2009, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES

Que la anterior Subdirección Ambiental Sectorial del DAMA, hoy Secretaria Distrital de Ambiente, con base en el análisis de la información contenida en el expediente DM 06 97 149 y la evaluación de la información presentada por Automarket Limited, emitió el concepto técnico número 1846 del 27 de febrero de 2006, con el que concluye que es técnicamente viable otorgar permiso de vertimientos a la Estación de Servicio Esso Quiroga Automarket Limited, ubicada en la Avenida Caracas N° 27 – 05 sur, localidad Rafael Uribe Uribe, para el punto de descarga al alcantarillado público ubicado en el costado sur del establecimiento.

Que de la misma manera concluyen los conceptos técnicos N° 10043 del 2 de octubre de 2007, 15696 del 27 de diciembre de 2007 y 15696 del 27 de diciembre de 2007.

Que la anterior Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, realizó un análisis de la información allegada mediante radicado 2007ER19149 del 8 de mayo de 2007 por parte del representante legal de Automarket Limited del establecimiento ESTACION DE SERVICIO ESSO QUIROGA, ubicada en la Avenida Caracas N° 27 – 05 sur, de la que se obtuvieron las conclusiones contenidas en el Concepto Técnico No. 16324 del 5 de Noviembre de 2008.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que el mencionado Concepto Técnico número 16324 del 5 de Noviembre de 2008,

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 6368

"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos".

estableció que:

"4. CONCLUSIONES

Con base en el análisis de la documentación contenida en el Expediente No DM-06-97-149 y en la evaluación de la información presentada por Automarket Limited, esta dirección concluye lo siguiente:

- 4.1. *Aprobar el contenido del Plan de Manejo Ambiental para la ampliación a GNV de la estación de servicio Esso Quiroga y adoptar las acciones propuestas en los capítulos de Lineamientos de Manejo Ambiental y seguimiento y Monitoreo, por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, como herramientas de control y seguimiento ambiental para las actividades realizadas en la estación de servicio.*
- 4.2. *Considerando lo concluido en los conceptos técnicos No 1846 del 27/02/2006, 10043 del 02/10/2007 y 15696 del 27/12/07 en lo referente a considerar técnicamente viable otorgar permiso de vertimientos, por el término de cinco (5) años, a la Estación de Servicio Esso Quiroga/Automarket Limited, ubicada en la ubicada en la Avenida Caracas No 27 - 05 Sur / Localidad de Rafael Uribe Uribe; se solicita a la Dirección Legal Ambiental emitir pronunciamiento en este sentido.*

(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que desde el punto de vista jurídico y en ejercicio de la potestad legal atribuida a esta Secretaría, corresponde al presente caso la aplicación de las normas ambientales en materia de vertimientos, se trata esencialmente de buscar la consonancia en el ejercicio de las actividades productivas de cara a la protección ambiental.

Que es función de la Secretaría Distrital de Ambiente el control y vigilancia al cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, así como emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas, como también realizar el control de vertimientos y emisiones contaminantes.

Que el artículo 80 de la Constitución Política determina: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución."*

Que todo vertimiento líquido puntual o no puntual, además de las disposiciones contempladas en el artículo 82 del Decreto 1594 de 1984, de acuerdo con su caracterización, deberá cumplir con las normas de vertimientos que sobre esta materia se





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 4666

"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos".

establezcan.

Que la Resolución 1074 del 28 de octubre de 1997, emanada del anterior Departamento Administrativo del Medio Ambiente DAMA, hoy Secretaría de Ambiente, consagró que a partir de la expedición de esa resolución, quien vierta a la red de alcantarillado y/o a cuerpo de agua localizado en el área de jurisdicción del DAMA deberá registrar sus vertimientos ante este Departamento, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, para el efecto prevé que el usuario deberá diligenciar el formulario único de registro de vertimientos.

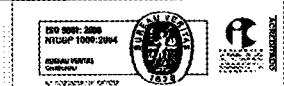
Que la referida Resolución 1074, en su artículo segundo dispuso: "El DAMA podrá expedir el respectivo permiso de vertimientos con base en la evaluación y aprobación de la información allegada por los usuarios. Su vigencia será de cinco años." Así mismo, en su artículo tercero, señaló que todo vertimiento de residuos líquidos a la red de alcantarillado público y/o cuerpo de agua, deberá cumplir con los estándares establecidos en la misma.

Que el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, facultó a las autoridades ambientales para cobrar el servicio de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos.

Que bajo estos mandatos, el anterior DAMA –hoy Secretaría Distrital de Ambiente–, expidió la Resolución No. 2173 del 31 de diciembre de 2003, por la cual se fijaron las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental. Es así como el establecimiento comercial ESTACION DE SERVICIO ESSO QUIROGA / AUTOMARKET LIMITED, con radicado numero 7027 del 25 de febrero de 2005, presentó la autoliquidación, para inicio de trámite de permiso de vertimientos, por un valor de UN MILLON CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS COLOMBIANOS (\$1.139.400), con copia del recibo de consignación al Banco de Occidente, cuenta corriente N° 256850058, de fecha 23 de Febrero de 2005, por valor de UN MILLON CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS COLOMBIANOS (\$1.139.400) a favor de Dirección Distrital Tesorería – DAMA, el cual reposa a folio 137 del tomo 1/3 del expediente DM 06 97 149.

Que en consecuencia, al existir viabilidad técnica y jurídica, de conformidad con el Concepto Técnico No. 16324 del 5 de noviembre de 2008, esta secretaría otorgará permiso de vertimientos a la precitada estación de servicio ESSO QUIROGA, localizada en la Avenida Caracas No. 27 – 05 Sur, de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, a través de su

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 4668

"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos".

representante legal o quien haga sus veces.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a: *"Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (\$ 1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las corporaciones autónomas regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano."*

Que en el mismo sentido, el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, legitima a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que igualmente, el numeral 9º ibídem establece como función a la autoridad ambiental: *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva."*

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se dictaron normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expidieron otras disposiciones, transformó el Departamento Técnico del Medio Ambiente –DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que con la expedición de los Decretos Distritales 175 y 109 de 2009, se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictaron otras disposiciones, así, se le asignaron a la Secretaría entre otras funciones, las de dirigir las actividades de la Secretaría para el cumplimiento de las normas ambientales, como entidad rectora y coordinadora del sistema ambiental del distrito capital, así mismo se le otorgó la facultad de emplear los instrumentos administrativos, legales, financieros, de planeación, y gestión a que haya lugar, incluyendo la delegación de las funciones que considere pertinentes.

Que mediante Resolución No. 3691 de 2009, se delegan en la Dirección de Control Ambiental y a su Director, algunas funciones, entre las cuales está:

"Artículo Primero: b) Expedir los actos de iniciación, permisos, registros, concesiones, autorizaciones,

BOG BOGOTÁ
GOBIERNO DE LA CIUDAD





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 4668

"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos".

medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente. (.....)"

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar permiso de vertimientos a la ESTACION DE SERVICIO ESSO QUIROGA / AUTOMARKET LIMITED, localizada en la Avenida Caracas No. 27 – 05 Sur, de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, a través de su representante legal señora MARTHA LOZANO ORTIZ DE ZARATE o de quien haga sus veces, de conformidad con el Concepto Técnico 16324 del 5 de Noviembre de 2008, por el término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Exigir a la ESTACION DE SERVICIO ESSO QUIROGA / AUTOMARKET LIMITED, a través de su representante legal, o quien haga sus veces, para que presente anualmente, en el mes de julio de cada año durante la vigencia del permiso otorgado, una caracterización de agua residual del punto(s) de descarga directa al alcantarillado de la ciudad. Como también acogerse a las siguientes obligaciones contenidas en el concepto técnico numero 16324 del 5 de noviembre de 2008, así:

4. CONCLUSIONES

Con base en el análisis de la documentación contenida en el Expediente No DM-06-97-149 y en la evaluación de la información presentada por Automarket Limited, esta dirección concluye lo siguiente:

- 4.1 *Aprobar el contenido del Plan de Manejo Ambiental para la ampliación a GNV de la estación de servicio Esso Quiroga y adoptar las acciones propuestas en los capítulo de Lineamientos de Manejo Ambiental y seguimiento y Monitoreo, por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, como herramientas de control y seguimiento ambiental para las actividades realizadas en la estación de servicio.*
- 4.2 *Considerando lo concluido en los conceptos técnicos No 1846 del 27/02/2006, 10043 del 02/10/2007 y 15696 del 27/12/07 en lo referente a considerar técnicamente viable otorgar permiso de vertimientos, por el término de cinco (5) años, a la Estación de Servicio Esso Quiroga/Automarket Limited, ubicada en la Avenida Caracas No 27 – 05 Sur / Localidad de Rafael Uribe Uribe; se solicita a la Dirección Legal Ambiental emitir pronunciamiento en este sentido.*
- 4.3 *Adicionalmente se ratifica lo concluido en el concepto técnico No 15696 del 27/12/07 en lo referente a requerir a la Sociedad Automarket Limited/ Estación de Servicio Esso Quiroga, la ejecución de las siguientes actividades, en un tiempo no superior a treinta (30) días calendario:*

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD



011 3000 2800
011 3000 2304
SECRETARÍA
Distrital de
Ambiente





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 4 5 6 8

"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos".

- *Considerando que durante la visita de inspección realizada el día 30/07/07, no se pudieron inspeccionar los pozos de monitoreo, pero que los antecedentes del establecimiento señalan la presencia de sustancias derivas de hidrocarburos en algunos de ellos, se considera necesario requerir la ejecución de análisis fisicoquímicos de TPH y BTEX al agua contenida en los pozos para establecer las condiciones actuales del recurso y determinar la efectividad del programa de remediación implementado. En este sentido, se sugiere requerir la presentación de resultados de análisis fisicoquímicos practicados a muestras de agua tomadas en los pozos de monitoreo para determinar las concentraciones de TPH y BTEX.*
- *Presentar planos actualizados con la ubicación de redes para manejo de aguas negras, lluvias e industriales, sistemas de tratamiento existentes y puntos de descarga al alcantarillado.*
- *Constancia vigente del contrato realizado establecido entre la estación de servicio y la empresa encargada de realizar la recolección y disposición final de los lodos y sedimentos generados en el sistema de tratamiento de aguas residuales. En esta se deberá relacionar la periodicidad con que se realiza la recolección, el tratamiento y la disposición final suministrada a los lodos y sedimentos."*

Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes, a la ejecutoria de la presente resolución debe presentar:

- Los últimos tres recibos de acueducto y alcantarillado donde se evidencie el consumo de agua.
- Presentar el informe actualizado sobre la efectividad del programa de ahorro y uso eficiente del agua implementado en la institución y donde se demuestre la efectividad del programa y los ahorros efectuados.

ARTÍCULO TERCERO.- La ESTACION DE SERVICIO ESSO QUIROGA – AUTOMARKET LIMITED, deberá informar previamente a esta Secretaría Distrital de Ambiente, acerca de cualquier cambio, modificación o ampliación sustancial en las condiciones o variación en la información bajo las cuales se otorga este permiso y que incidan sobre el vertimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- Fijar la presente resolución en lugar público de la entidad, remitir copia a la alcaldía local de Rafael Uribe Uribe para que se surta el mismo trámite y publicarla en el Boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

PARÁGRAFO.- Enviar copia de la presente providencia a la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, para el ejercicio de sus competencias.

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD



ISO 9001: 2000
NTC 9001: 2004
SECRETARÍA
DISTRICTAL
DE AMBIENTE





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 4668

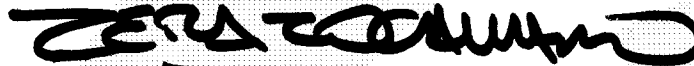
"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos".

ARTÍCULO SEXTO.- Notificar el presente acto al representante legal señora MARTHA LOZANO ORTIZ DE ZARATE, o quien haga sus veces, del establecimiento ESTACION DE SERVICIO ESSO QUIROGA / AUTOMARKET LIMITED, en la Avenida Caracas No. 27 - 05 Sur, localidad de Rafael Uribe Uribe, o a quien haga sus veces.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, en los términos de los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 24 JUL 2008



EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO
Director Control Ambiental

Proyectó: JOSE MARTIN CASTAÑEDA RODRIGUEZ

Revisó: ALVARO VENEGAS

Aprobó: OCTAVIO AUGUSTO REYES

CT 16324 del 5- 11/08

EXP. 06 97 149

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

TEL 300-2888
NÚMERO 1000-3304
BOGOTÁ
SECRETARÍA DE AMBIENTE

